RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 12687

Santiago**, 29-10-2026**

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 N° 16, 114, 170 letra l), 177 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud; el punto III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, aprobado por la Circular IF/N° 131, de 2010, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta RA 882/182/2023, de 7 de noviembre de 2023 y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/N°2713, de 20 de marzo de 2025, esta Intendencia impuso a la/al agente de ventas Sra./Sr. X. A. ZANGA P. una multa de 8 UTM por falta de diligencia en el proceso de suscripción del contrato de salud previsional de C. J. ZAVALA S. y por entrega de información errónea a la Isapre y a la persona afiliada.

2. Que, en la misma resolución se informó a la/al agente de ventas que el pago de la multa debía efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución o de la resolución que recayera en los recursos que interpusiera en contra de aquélla, advirtiéndosele que el no pago de la multa habilitaría a esta Superintendencia para cancelar su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas, de conformidad con el inciso 4° del artículo 177 del DFL N°1, de 2005, de Salud.

3. Que, la/el agente de ventas interpuso recursos de reposición y jerárquico en subsidio en contra de la referida resolución sancionatoria. El recurso de reposición fue desestimado por la Res. Ex. IF/N°4868, de 14 de mayo de 2025, y el recurso jerárquico fue rechazado por la Res. Ex. SS/N°1083, de 20 de agosto de 2026. Esta última resolución exenta fue notificada a la/al agente de ventas con fecha 21 de agosto de 2026, mediante comunicación enviada a la misma dirección de correo electrónico en la que se le notificó el oficio de cargos y la resolución sancionatoria, y la misma que informó en el Anexo N° 2 “Autorización para recibir notificaciones por parte de la Superintendencia de Salud a través de correo electrónico”.

4. Que, habiéndose notificado la última resolución recaída en los recursos interpuestos por la/el agente de ventas el 21 de agosto de 2026, el plazo de 15 días hábiles previsto para el pago de la multa venció el 11 de septiembre de 2026.

5. Que, sin embargo, revisada la plataforma de la Tesorería General de la República, respecto del cumplimiento de la multa impuesta a la/al agente de ventas, se constata que al día 22 de octubre de 2026 la multa aún no ha sido pagada, a pesar que el plazo para pagarla venció el 11 de septiembre de 2026.

6. Que, de conformidad con la parte final del inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, “*el no pago de la multa habilitará a la Superintendencia para cancelar el registro* ”, situación que además fue expresamente informada en la parte resolutiva de la resolución sancionatoria, tal como se señaló anteriormente.

7. Que, en consecuencia, en virtud de lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

1. Dejar sin efecto la MULTA impuesta a la/al agente de ventas Sra./Sr. XIMENA ALEJANDRA ZANGA PIZARRO mediante la Resolución Exenta IF/N°2713, de 20 de marzo de 2025.

2. CANCÉLESE a la/al agente de ventas Sra./Sr. XIMENA ALEJANDRA ZANGA PIZARRO, RUN [redacted], su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia.

3. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, previstos en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



OSVALDO VARAS SCHUDA
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

LLB/RHA
Distribución:

- Sra./Sr. X. A. ZANGA P.
- Sra./Sr. C. J. ZAVALA S. (a título informativo).
- Sra./Sr. Gerente General Isapre BANMÉDICA S.A. (a título informativo)
- Subdepartamento de Sanciones y Registros.
- Oficina de Partes.

A-266-2024